

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 1 de marzo de 2023 a despacho el presente asunto, con respuesta de la EPS SANITAS.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 357
Radicación: 2016-69

Palmira (V), primero (01) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En respuesta a lo ordenado por el Despacho la ESPS SANITAS remite oficio informando, la dirección de residencia, el numero celular y el correo electrónico de la demandada, el cual se ordenar agregar para que obren de conformidad.

Sin embargo, se observa que no se menciona el nombre de la empresa, dirección y correo electrónico de la misma como lo solicita el apoderado de la parte actora, por tanto, se ordena oficiar la EPS SANITAS para que suministre dicha información.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la certificación de la EPS SANITAS de la dirección de la residencia, número celular y correo electrónico de la demandada MONICA CONSTANZA ORTIZ CALDERON, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos procesales como dirección de la demandada, señora MONICA CONSTANZA ORTIZ CALDERON, la CII 23 No 16a – 01 de PALMIRA, correo electrónico monicaor66@yahoo.es y los números celulares 3168510311-3168510311.

TERCERO: ORDENAR oficiar a la EPS SANITAS al correo electrónico notificajudiciales@keralty.com para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de la empresa donde labora la demandada Mónica Constanza Ortiz Calderón identificada con C.C. No 1.113.619.028. Librese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 39**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira **MARZO 02 2023**

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2a86ae8a192113eda9f21d6fe71b9a323ce54fe2db9b053f051fd9fd47c39c**

Documento generado en 01/03/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>